

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Rágs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 148 y 149. Sobre los expedientes de viudedad a favor de la viuda del que fue secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y jubilación a favor del médico titular de Torrelavega, don Miguel Iñiguez Moral... 1.334

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Jefatura del Estado

Decreto-Ley de 10 de octubre de 1958, por el que se establecen normas relativas a la recaudación de las cuotas patronal y obrera en la Rama Agropecuaria en relación con el Seguro Obligatorio de Enfermedad 1.335

Presidencia del Gobierno

Decreto de 24 de octubre de 1958, sobre declaración de urgencia de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a los ocho pueblos de Camargo (Santander), y, consecuentemente, la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 1.336

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Agronómica de Santander 1.336
Distrito Forestal de Santander 1.336
Servicios Hidráulicos del Norte de España. 1.337

Jefatura de Obras Públicas 1.337
Distrito Minero de Santander 1.338
Junta de las Obras del Puerto 1.338

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1.339

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Sindicatos 1.339
Delegación Nacional de Sindicatos 1.339
Ayuntamiento de Miera 1.341
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 1.341
Ayuntamiento de Arredondo 1.341
Ayuntamiento de Herrerías 1.341
Junta vecinal de Puenteviego 1.342
Junta vecinal de Alceda 1.342

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.342

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Ruate, Los Corrales, Hazas de Cesto, Rasines, Torrelavega, Villafufre, Cillorigo, Pesaguero, Polanco, Soba, San Felices de Buelna, Bárcena de Pie de Concha, Alfoz de Lloredo, Villaescusa, Comillas, Miengo, Vega de Liébana, Herrerías y Los Tojos 1.342

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio 1.344
Caja de Ahorros de Santander 1.344

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 148

El Ilmo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de viudedad incoado por el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, de esta provincia, a favor de la viuda del que fue secretario del mismo, don Tomás Sarduy Urresti.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, en sesión de 7 de octubre de 1958, acordó señalar a doña Julia Aranzadi El Coro, la pensión de viudedad de 4.375 pesetas anuales; 364,58 pesetas mensuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador de 17.500 pesetas, determinado por la Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 12 de marzo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 30 de noviembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre), incrementó dicha pensión en un 30 por 100, resultando un total de 5.687,50 pesetas anuales.

Resultando: Que el causante fallecido, sumó un total de 24 años, 4 meses y 4 días, de servicios computables en los Ayuntamientos de Múgica, Mundaca, Pedernales, Elgueta, Zalla, Placencia de las Armas, Plencia, Universidad de Lezo, Segura, Urnieta, Ruesga y Campóo de Yuso, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la número 18 de las Disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con el artículo 47 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña Julia Aranzadi El Coro percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de viudedad de 5.687,50 pesetas anuales; 473,96 pesetas mensuales, con efectos desde el 28 de agosto de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Múgica (Vizcaya): Cuota anual, 65,40 pesetas; cuota mensual, 5,45 pesetas.

Ayuntamiento de Mundaca (Vizcaya): Cuota anual, 28,94 pesetas; cuota mensual, 2,41 pesetas.

Ayuntamiento de Pedernales (Vizcaya): Cuota anual, 41,05 pesetas; cuota mensual, 3,42 pesetas.

Ayuntamiento de Elgueta (Guipúzcoa): Cuota anual, 357,09 pesetas; cuota mensual, 29,76 pesetas.

Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya): Cuota anual, 626,75 pesetas; cuota mensual, 52,23 pesetas.

Ayuntamiento de Placencia de las Armas (Guipúzcoa): Cuota anual, 541,96 pesetas; cuota mensual, 45,16 pesetas.

Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya): Cuota anual, 281,14 pesetas; cuota mensual, 23,43 pesetas.

Ayuntamiento de Universidad de Lezo (Guipúzcoa): Cuota anual, 445 pesetas; cuota mensual, 37,08 pesetas.

Ayuntamiento de Segura (Guipúzcoa): Cuota anual, 664,39 pesetas; cuota mensual, 55,36 pesetas.

Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa): Cuota anual, 912,41 pesetas; cuota mensual, 76,04 pesetas.

Ayuntamiento de Ruesga (Santander): Cuota anual, 870,48 pesetas; cuota mensual, 72,54 pesetas.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso (Santander): Cuota anual, 852,89 pesetas; cuota mensual, 71,08 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfará, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por el Ministerio de la Gobernación, en 18 de diciembre de 1953.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 15 de noviembre de 1958.

1.955

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 149

El ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, en escrito de fecha 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de jubilación forzosa, por edad, incoado por el Ayuntamiento de Torrelavega, de esta provincia, a favor del médico titular don Miguel Iñiguez Moral;

Resultando que el Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión de 28 de octubre de 1958, acordó señalar a don Miguel Iñiguez Moral el haber de jubilación de 11.000 pesetas anuales; 916,66 pesetas mensuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador de 13.750 pesetas, e incrementar en un 30 por 100 dicho haber, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 30 de noviembre de 1956 (B. O. E. de 23 de diciembre), resulta un total de 14.300 pesetas anuales;

Resultando que el causante jubilado sumó un total de 37 años, 7 meses y 21 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Puras de Villafranca, Covarrubias, Cuzcurrita, Belorado y Torrelavega, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente;

Vistos el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953; el Decreto de 30 de noviembre de 1956; la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, y demás disposiciones concordantes;

Considerando que este Gobierno Civil es compe-

tente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don Miguel Iñiguez Moral percibirá del Ayuntamiento de Torrelavega el haber anual de 14.300 pesetas; 1.191,66 pesetas al mes, con efectos desde el día 24 de junio de 1958.

b) Al pago de referido haber de jubilación, y con efectos desde el día 24 de junio de 1958, deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Puras de Villafranca (Burgos): Cuota anual, 1.239,65 pesetas; cuota mensual, 103,30 pesetas.

Ayuntamiento de Cobarrubias (Burgos): Cuota anual, 192,72 pesetas; cuota mensual, 16,06 pesetas.

Ayuntamiento de Cuzcurrita (Logroño): Cuota anual, 519,62 pesetas; cuota mensual, 43,30 pesetas.

Ayuntamiento de Belorado (Burgos): Cuota anual, 11.017,64 pesetas; cuota mensual, 918,14 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega: Cuota anual, pesetas 1.330,37 pesetas; cuota mensual, 110,86 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfará, además, y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación en 8 de febrero de 1954."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 15 de noviembre de 1958. 1.956

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

JOSE PEREZ BUSTAMANTE

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y Ordenes del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo y veinticinco de julio del corriente año, el Seguro Obligatorio de Enfermedad ha de extenderse gradualmente a los trabajadores eventuales del campo, con efectos de primero de julio del año en curso.

Los estudios realizados por el Instituto Nacional de Previsión para la determinación del costo de las prestaciones que, de momento, se han de otorgar en esta nueva faceta del citado seguro, han permitido cifrar la cuota única que por asegurado y mes ha de abonarse en veintinueve pesetas; cantidad que distribuida entre Empresa y productor en la proporción establecida por el Decreto de

veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se transforma en seis pesetas para el trabajador y quince pesetas para el propietario de la finca en que aquél preste sus servicios.

Con el fin de establecer las normas relativas a la recaudación de la cuota patronal, tanto por lo que se refiere al semestre en curso como por lo que afecta al futuro, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero. La cuota de quince pesetas por asegurado y mes que los patronos agrícolas, de conformidad con lo establecido en los artículos cuatro y siete de la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, han de satisfacer por el empleo de trabajadores eventuales para que éstos puedan gozar de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, será sustituida por un recargo del tres por ciento sobre la riqueza imponible, que se recaudará, conjuntamente, con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, tal y como actualmente se hace con lo establecido para los regímenes obligatorios de Seguro de Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

De conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, no podrá aplicarse el recargo antes citado sobre la diferencia de riquezas imponibles por rústica y pecuaria, determinadas en las revisiones que se efectúen en aplicación de dicha Ley.

Artículo segundo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la cuota de Empresa para el régimen de Seguros Sociales a que se refiere el apartado d) del artículo octavo del Decreto-Ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco será el siguiente:

Vintiocho por ciento de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por el Ministerio de Hacienda después de publicada la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Quince con cincuenta por ciento de la riqueza imponible comprobada o rectificada, tanto en régimen de Catastro como de Amillaramiento.

Trece por ciento de la riqueza imponible correspondientes a aquellos términos municipales en que se apliquen con carácter general nuevos tipos evaluatorios por riqueza rústica y pecuaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto-Ley entrará en vigor con efectos de primero de julio del año en curso.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Tercera. Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo para dictar las disposiciones com-

plementarias que requiera el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto-Ley, y especialmente al primero, para que disponga lo conveniente sobre la efectividad del recargo establecido por el artículo primero del presente Decreto-Ley, por lo que respecta a los trimestres tercero y cuarto del actual ejercicio.

Cuarta. Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de noviembre de 1958.) 1.847

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

En el plan de obras a ejecutar por las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, aprobados en el Consejo de Ministros de ocho de agosto del corriente año, figuran las de "Ampliación de abastecimiento de agua a los ocho pueblos del término municipal de Camargo (provincia de Santander).

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de urgencia para efectuar las expropiaciones de los terrenos precisos y necesarios para el establecimiento de las tuberías de conducción de agua, y en el que se dio audiencia a las representaciones de las distintas actividades que radican en los mencionados pueblos, tanto en el aspecto industrial como agrícola, y, por consiguiente, ganadero;

Visto el informe de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, favorable a que dichas obras se declaren de urgencia, en atención a la gran importancia que reviste su realización;

Visto el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de urgencia la realización de las obras de ampliación de abastecimiento de agua a los ocho pueblos del término municipal de Camargo (provincia de Santander).

Artículo segundo. A los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los terrenos que resulten afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras citadas en el artículo anterior, y los expedientes que hayan de tramitarse con tal finalidad se regularán por el citado artículo y los siguientes de la mencionada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a venticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco. 1.942

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de noviembre de 1958.)

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Servicio de Defensa contra fraudes

Con objeto de que por los interesados (Sindicatos, Cooperativas, Sociedades o particulares) dedicados a la elaboración o comercio de vinos al por mayor o detall, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, se les recuerda la obligación que tienen de presentar en sus respectivos Ayuntamientos, por cada bodega o establecimiento que posean, una declaración por triplicado, según modelo oficial que se facilitará por los Ayuntamientos, de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos, claretes o tintos), vinos generosos (secos o dulces), vinos espumosos, gasificados, medicinales, vermouth, aperitivos, mistelas, mostos, concentrados, vinagres y piquetas.

Estas declaraciones serán presentadas con referencia a las existencias que posean el día 20 de noviembre y durante sus últimos

10 días, incurriendo en sanción, por omisión, demora o falsedad de datos, a cuyo fin será vigilado su cumplimiento por el personal de estas oficinas.

Las normas y modelos a que han de ajustarse se encuentran publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fechas 17 de diciembre de 1941 y 20 de noviembre de 1944.

En los establecimientos públicos en que se realice la venta de vino al detall, en los envases que los contengan, graduación y precio por litro (en forma clara y visible).

A los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se les recuerda, asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) en relación con lo anterior, por medio de la publicación de bandos en la forma acostumbrada y facilitando a los interesados declarantes los impresos necesarios según modelo oficial.

Santander, 15 de noviembre de 1958. — El ingeniero jefe (ilegible). 1.953

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y la regla 34 de la Real Orden de 1 de julio de 1905 y artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 210 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado "Costana y Rozadío", de la pertenencia del pueblo de Suano, del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por este "Boletín Oficial", a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este "Boletín" aparezca inserto el anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, Pasaje del Arcillero, número 1, donde se hallará de manifiesto, durante los días y horas laborales, para los particulares o Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes,

durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander, 12 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas. 1.954

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Jesús de la Lama Bulnes, procurador, vecino de Potes, como apoderado y en nombre y representación de don Juan José Guerra González, solicitando la concesión para aprovechar 10 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, en términos de Camaleño (Santander), con destino a riego de una finca de su propiedad.

Se proyecta la captación de un caudal que se estima necesario de 6,93 litros por segundo, mediante una arqueta, sobre la que se instala una bomba para elevar las aguas por medio de una tubería enterrada, tipo Etermit, de fibrocemento, de 60 milímetros y unos 360 metros de longitud; y desde cuya tubería se distribuyen a las bocas de riego, en las que se alimenta el equipo de tubería móvil y regadores.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de estos Servicios Hidráulicos (Palacio de la Diputación), Santander, donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee; en la Alcaldía de Camaleño y en estos Servicios Hidráulicos del Norte

de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 12 de noviembre de 1958.—El ingeniero director, César Conti. 1.944

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto de electrificación de los pueblos de Viaña, Fresneda y Llendemozo, del término municipal de Cabuérniga, cuya concesión solicita la S. A. Electra Bedón, domiciliada en Oviedo, calle de Mártires Marina, número 2, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 186.303,87.

Resultando: Que practicada la información pública reglamentaria, con la inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 25 de marzo de 1956, no se presentó oposición alguna a la petición de que se trata.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Cabuérniga, único término municipal a que afecta la instalación, tampoco ha manifestado oposición alguna en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando: Que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Electra Bedón, S. A., el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas legalmente aprobadas para la Empresa, de dos líneas de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 5.000 V., que partiendo de la línea Renedo-Saja propiedad de la Empresa solicitante, lleguen:

Una a Fresneda y, la otra, hasta Viaña, alimentando dos centros de transformación, uno en este pueblo y el otro en Fresneda.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente suscrito en Oviedo, a 24 de marzo de 1956, por el ingeniero industrial don Benigno García Alonso, y con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.ª Todos los elementos de la instalación, de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la Entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con los organismos a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas.

5.ª Se declara la línea de utilidad pública con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectadas por la línea de alta tensión en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

6.ª Se elevará a definitiva la fianza depositada por la Sociedad peticionaria, cuyo importe es del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedando la misma sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aproba-

do por R. D. de 27 de marzo de 1919.

7.^a Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás entidades oficiales, a cuyos servicios afecte la instalación, para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen por la Inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de las mismas, a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones, que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

12. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anterior-

res, o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se ajustará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe (ilegible).
1.940

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 835,50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El Excmo. señor ministro de Industria, con fecha 31 de octubre de 1958, ha tenido a bien otorgar los siguientes Permisos de Investigación:

Número 15.776, "Ana María", de 35 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Camargo, cuyo interesado es don Casto Monar Gómez, vecino de Muriedas (Santander).

Número 15.791, "María Luisa", de 34 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Camargo, cuyo interesado es don Gabino González Movellán, vecino de Muriedas (Santander).

Número 15.792, "San Roque", de 10 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Camargo, cuyo interesado es don Manuel Cobo Gómez, vecino de Muriedas (Santander).

Número 15.793, "Espina", de 10 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Camargo, cuyo interesado es don Manuel Cobo Gómez, vecino de Muriedas (Santander).

Número 15.794, "Curina", de 10 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Uérganes, cuyo interesado es don Francisco González Pino, vecino de Pámanes.

Número 15.795, "María del Carmen", de 25 pertenencias para mineral de hierro, en el término mu-

nicipal de Santiurde de Toranzo, cuyo interesado es don Gonzalo Fernández Velasco, vecino de Santander.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" a efectos reglamentarios.

Santander, 12 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.
1.957

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Don Alvaro Maórtua y Pico, ingeniero naval y director general de "Corcho Hijos, S. A.", en nombre y representación de la misma, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la necesaria concesión administrativa de "Construcción de un muelle de armamento en la zona de San Martín, del puerto de Santander, y agrupación de las diversas concesiones de dicha zona marítimo-terrestre actualmente a nombre de "Corcho Hijos, S. A., en una sola, junto con los terrenos ganados al mar por la construcción de este muelle de armamento", con destino a construcción naval y acopio de materiales de construcción y elementos de lanzamiento.

La parcela que se solicita es de forma sensiblemente rectangular, con un pequeño chaflán en el ángulo N. O., y una superficie total de ocupación de 10.804,32 metros cuadrados.

Sus límites son:

Norte: Calle de servicio de la Junta de Obras del Puerto.

Sudeste: Las aguas de la bahía.

Oeste: Terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de cuanto está prevenido, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos crean tener que oponerse a la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, precisamente por escrito, ante esta Jefatura de Puertos de la Provincia, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, en horas hábiles de oficina, para lo cual, en las oficinas de la citada Jefatura, se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, que podrá ser

examinado por cuantos lo deseen. Santander, 12 de noviembre de 1958. — El ingeniero jefe, Jesús González García. 1.958
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las relaciones de valores unitarios asignados a los términos municipales de:

Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo-Castro, Comillas, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Udías, Rionansa, Tresviso y Valdáliga,

sin que haya reclamación alguna, quedan aprobados con esta fecha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 16 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las relaciones de valores unitarios asignados a los términos municipales de:

Vega de Liébana y Lamasón, y habiendo sido desestimada la reclamación presentada, quedan aprobados con esta fecha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 16 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Concurso-subasta para la enajenación de diverso material quirúrgico y mobiliario
La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander convoca subasta para la enajenación de di-

verso material quirúrgico y mobiliario, metálico y de madera en desuso.

El precio mínimo de la enajenación se cifra en la cantidad de cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas (5.875 pesetas).

La presentación de proposiciones finaliza a los quince días naturales, a contar del siguiente en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa, sita en Santa Clara, número 5, 2.º.

Santander, 14 de noviembre de 1958.—El secretario sindical provincial, presidente de la J. E. A. P., Angel Rosales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Concurso-subasta para la enajenación de un aparato de Rayos "X"

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander convoca subasta para la enajenación de un aparato de Rayos X "Ordix".

El precio mínimo de la enajenación se cifra en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas (27.500 pesetas).

La presentación de proposiciones finaliza a los quince días naturales, a contar del siguiente en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa, sita en Santa Clara, número 5, 2.º.

Santander, 14 de noviembre de 1958.—El secretario sindical provincial, presidente de la J. E. A. P., Angel Rosales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 pesetas.

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. MADRID

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 50 vi-

viendas de renta limitada y urbanización, en Reinosa (Santander), acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta.

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. Riancho y Mazo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (3.848.178,80 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del delegado provincial de Sindicatos de Santander, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de sesenta y dos mil setecientos veintidós pesetas con sesenta y ocho céntimos (62.722,68 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (125.445,36 pesetas).

II.—Plazos del concurso-subasta.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condicio-

nes económicas y jurídicas generales y particulares, que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Provincial de Santander, sita en Santander, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del día cuarto hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los

casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.^a del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el director gerente o consejero delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el solicitante para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar, para cada una de ellas, un certificado expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la Contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentar los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores, podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La mesa estará presidida por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el presidente de la Ponencia

“Construcción” del Patronato Sindical de la Vivienda; el delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; administrador e interventor delegado de la C. N. S.; el arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el secretario técnico de la misma, que actuará como secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos, serán destruidos por el notario correspondiente en presencia de todos los asistentes, siempre que no haya formulado reclamación. Acto seguido, por la mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiere dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 23 de octubre de 1958.
El jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.095 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

El Ayuntamiento de mi presidencia, conforme al artículo 735 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, ha acordado sacar a concurso-subasta el nombramiento de gestor recaudador de los arbitrios municipales, sobre bebidas espirituosas y alcoholes; carnes y volatería; así como puestos en mercados para el año 1959, en gestión afianzada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, donde podrá ser examinado por los que les interese.

La subasta tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 1958, y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, con los tipos mínimos de licitación que constan en el pliego de condiciones indicado y a disposición del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas desde el momento de este anuncio hasta el momento de la subasta, acompañándose justificante del depósito del 5 por 100 en arcas municipales, como fianza provisional, y entendiéndose conforme al pliego de condiciones aprobadas por la Corporación, solamente por el mero hecho de tomar parte en la subasta.

Miera, 12 de noviembre de 1958.
El alcalde-presidente, Teodoro Bedia Maza. 1.973

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**Anuncio**

El día diez del próximo, y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Consistorial, la celebración de la subasta para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de: Puestos en las ferias, puntos de reses vendidas en feria dentro del Municipio, báscula del ferial, carnes saladas que se introduzcan de fuera del Municipio, perros, bicicletas, canalones y bajadas de agua, construcción de obras, apertura de establecimientos, escaparates y letreros durante el año 1959, bajo el tipo conjunto de sesenta y dos mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas (62.864 pesetas), con arreglo a los pliegos de condiciones y ordenanzas de exac-

ciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será por pliegos cerrados, que podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior a la celebración de la subasta y apertura de pliegos, en su caso; y para tomar parte en la misma será condición precisa acompañar a todo pliego resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento.

El contrato en cuestión se hace a riesgo y ventura del contratante, excepción hecha de la salvedad que consta en los pliegos de condiciones.

Caso de resultar iguales dos o cumplimientos a lo dispuesto en el en el acto de la subasta, la licitación por pujas a la llana, y en el supuesto de quedar desierta se celebrará segunda subasta a los diez días, con arreglo a las mismas condiciones y tipo de licitación.

Cabezón de la Sal 14 de noviembre de 1958.—El alcalde, José Luis Sánchez. 1.980

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**Anuncio**

El día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes productos forestales, correspondientes al plan forestal de 1958-1959.

Lote de 10 hayas, en el sitio de la Calleja de Asón, de Arredondo, del monte número 138 del Catálogo, aforadas en 24 metros cúbicos y 48 estéreos, de leñas, y al precio base de 21.384 pesetas. El precio índice será el del 25 por 100 sobre el precio base.

A la subasta pueden concurrir los maderistas poseedores de certificado profesional de las clases A, B y C.

Los poderes estarán bastanteados por un notario.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El depósito provisional para poder optar a la subasta consistirá en el 5 por 100 del precio base.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios y ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Arredondo, ... de de 1958.
Don de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación de, en el monte, sitio de, del Ayuntamiento de Arredondo, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo y cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

A los efectos procedentes, hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arredondo, 14 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). —El secretario (ilegible). 1.979

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Bajo el tipo de 237.471,44 pesetas y suplementos de costos de 29.487,85 pesetas se saca a subasta la construcción de escuela vivienda de Camijanes, con arreglo al pliego de condiciones, para celebrar el día 13 de diciembre próximo, a las doce en el Ayuntamiento, admitiendo posturas hasta la víspera.

Herrerías, 7 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.917

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO**Subasta de productos forestales el día 29 de noviembre de 1958**

El día veintinueve del mes actual y hora de las dieciséis, se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la Junta, la subasta de 35 hayas, con 42 metros cúbicos y 84 estéreos, del sitio "La Joyuela", de Puenteviesgo.

El precio de tasación es de pesetas 35.238. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal. En la subasta habrán de observarse las condiciones generales que han regido para esta clase de aprovechamientos.

Puenteviesgo, 12 de noviembre de 1958. — El presidente, Jaime Vallejo Peña. 1.961

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ALCEDA**(Ayuntamiento de Corvera de Toranzo)**

El día diez del próximo mes de diciembre y hora de las once, tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Junta Vecinal, la subasta de 83 tilos, 28 resinosas, 19 plátanos y 18 chopos, en el sitio del Parque, aforados en 92 metros cúbicos, bajo el precio base de 90.000 pesetas y precio índice de 112.500 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse hasta las dieciocho horas del día anterior a la subasta, en la Casa Consistorial.

Alceda, 12 de noviembre de 1958.—El presidente, Vicente Gómez Gómez. 1.960

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECINUEVE DE MADRID**

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Fortunato del Castillo

Campillo, natural de Santoña (Santander), hijo de Pelegrín y de Ramona, que falleció en esta capital, de la que era vecino, en estado de soltero, el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y sin dejar descendencia de clase alguna, ni ascendientes, sobreviviéndole, únicamente, como parientes colaterales, sus hermanos de doble vínculo don Daniel, doña Carmen, doña Elvira, doña Tomasa y don Federico del Castillo Campillo, y sus sobrinos carnales, doña María del Puerto y don José Ramón Castillo Hernández, hijo legítimo de otro hermano del causante, que le premurió, llamado don Pelegrín Ambrosio, y, asimismo, sus tres sobrinas, hijas también de don Pelegrín Ambrosio, una legitimada por subsiguiente matrimonio, llamadas doña Josefa Castillo Illarregui, y otras dos, llamadas doña Consuelo y doña Carmen Castillo Illarregui, habidas durante el primer matrimonio del referido don Pelegrino Ambrosio, siendo todos ellos los que reclaman su herencia, habiéndose acordado hacerlo público, por medio del presente, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación en los periódicos oficiales acordados, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de aquél cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma que los relacionados.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, Manuel Torres Gómez.—V.º B.º, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 ptas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691, en relación con el 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, aprobado por

el Ayuntamiento en sesión del día 15 de los corrientes.

Camargo, 17 de noviembre de 1958.—El alcalde, L. Cagigas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1959, aprobado por el Ayuntamiento de este Valle, en sesión del día 15 de los corrientes.

Camargo, 17 de noviembre de 1958.—El alcalde, L. Cagigas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de créditos y suplementos aprobado por la Corporación.

Ruente, 8 de noviembre de 1958. El alcalde, Augusto Terán. 1.903

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de las obras de construcción de una vivienda con destino al secretario de esta Corporación, queda expuesto al público referido documento en esta oficina, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Corrales de Buelna, 10 de noviembre de 1958. — El alcalde, Ricardo Ruiloba. 1.905

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Formado el repartimiento de contribución Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1959, queda expuesto el citado documento en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Soba, 11 de noviembre de 1958. El alcalde (ilegible). 1.936

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Formados los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaria de este Municipio, así como el del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el próximo año de 1959, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones.

San Felices de Buelna, 10 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.935

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE GESTO

Recibido en este Ayuntamiento el padrón de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana de este Municipio para el año 1959, confeccionado por los Servicios de la Delegación de Hacienda, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Hazas de Cesto, 6 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.883

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Los padrones de la contribución territorial, Riqueza Urbana, confeccionados por los Servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre Urbana para el próximo año de 1959, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Rasines a 10 de noviembre de 1958.—El alcalde, B. Sáinz de la Maza. 1.928

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Anuncio**

Don Isabelo Pavón Díaz, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle de José María Pereda, número 27, bajo, solicita autorización para instalar un motor de 1/4 HP., en la calle de Ruiz Tagle, número 2, bajo.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 11 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.929

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Recibido de la Administración de Propiedades de la provincia el padrón de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, admitiéndose, dentro de dicho plazo, las reclamaciones contra errores aritméticos y de copia.

Villafufre, 10 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.931

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Se hallan confeccionados por los Servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de contribución territorial, sobre la Riqueza Urbana, correspondiente al año de 1959.

Igualmente, se halla expuesto al público y por plazo de quince días, el repartimiento de la contribución Rústica, para el ejercicio de 1959.

Cillorigo, 10 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.932

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Formados los documentos cobratorios de la contribución sobre las riquezas Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pesaguero, 11 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.934

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Para conocimiento, se hace público que durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan de manifiesto, en esta Secretaría municipal, los documentos cobratorios para el año de 1959:

Padrones y listas de Riqueza Rústica y Pecuaria.

Padrones y listas del padrón de Urbana.

Presupuesto municipal de ingresos y gastos.

Polanco, 12 de noviembre de 1958.—El alcalde, J. Cabrero. 1.933

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Don José Freire Guzmán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Hago saber: Que haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 6 de la Ley de Régimen Local, concordante con los 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes en cuanto a su tramitación, la Corporación Municipal que me honro en presidir, acordó, en sesión del Pleno y con la asistencia de todos los señores concejales, celebrada el día 25 de octubre próximo pasado, permutar un terreno propiedad del Ayuntamiento, con otro de doña Enriqueta Prieto Bengochea, situados ambos en término de Bárcena, sitio de La Quintana o Alpedre y colindantes entre sí, de una extensión aproximada, el primero de nueve carros y el segundo seis, con objeto de proyectar el campo de deportes y demás servicios que, con ayuda del Servicio de Cooperación Provincial, se acometerá seguidamente de manera perfecta, según consejo del señor arquitecto que dirige las obras.

El expediente tramitado está de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones contra el acuerdo de permutar y también contra la realización de la permuta, siendo de advertir el que, pasado el plazo sin presentarse recla-

maciones, se hará constar así por certificación, declarándose firme y consentido el trámite a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Alfoz de Lloredo a 8 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.910

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de octubre próximo pasado, la celebración de concurso subasta para la gestión afianzada de algunas exacciones municipales, se hace público, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto, el pliego de condiciones aprobado y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaescusa, 5 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.911

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime

convenientemente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Comillas, 7 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.912

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Por el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y el padrón de la Contribución Territorial Urbana de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1959.

Miengo, 7 de noviembre de 1958. El alcalde (ilegible). 1.914

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 3 de habilitación y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 7 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.916

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

A los efectos de las reclamaciones por los interesados, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos que a continuación se citan:

Listas cobratorias de los arbitrios sobre Rústica, Pecuaria y Urbana para el ejercicio de 1959.

Padrones de los arbitrios de carnes, vinos y perros de 1957.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959.

Vega de Liebana, 8 de noviembre de 1958.—El alcalde, T. Torre. 1.915

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario escolar de Camijanes para construcción de escuela vivienda, por un total de 272.823 pesetas.

Se publica por quince días para reclamaciones.

Herrerías, 5 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.917

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos oportunos.

Los Tojos, 8 de noviembre de 1958.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.918

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de habilitación de crédito por transferencia, dentro del presupuesto actual de 1958, se expone al público, por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Los Tojos, 8 de noviembre de 1958.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.918

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Por la Sociedad Reguladora Colectiva "Vidal Llimona y Boceta", ha sido nombrado representante, en su "Galería de Propiedad Intelectual" para esta plaza, don Antonio Usabel Areitio-Aurtena.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 3.º de la Real Orden de 27 de junio de 1896.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 40,50 ptas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 60.953, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 ptas.